

LA JUNTA CENTRAL DE DIRECTORES DE LA
UNIVERSIDAD SALVADOREÑA "ALBERTO MASFERRER"

CONSIDERANDO:

- I) Que el Art. 17 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece la facultad para que la Universidad pueda constituir su propia reglamentación interna y presentarla al Ministerio de Educación para su registro.
- II) Que los Estatutos de la Universidad Salvadoreña "Alberto Masferrer" establecen facultad para que la Junta Central de Directores norme las actividades propias de su funcionamiento.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones relacionadas en los considerandos uno y dos, emite el presente **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE DEPORTES**, que se registrá de conformidad con las disposiciones que a continuación se expresan:

- Art. 1E El objetivo General del Comité de Deportes que en el curso del presente reglamento se denominará "El Comité", es el de controlar y autorizar toda actividad deportiva que se proyecte realizar a nombre de la U.S.A.M.
- Art. 2E Son objetivos específicos:
 - a) Incentivar la participación deportiva de todos los miembros de la comunidad U.S.A.M.;
 - b) Promover el acercamiento interfacultario por medio de los Juegos Deportivos Intramuros.
 - c) Inculcar en el atleta el amor a los colores de la U.S.A.M.;
 - d) Motivar a quienes no participan en forma directa en el deporte, a que lo hagan dando respaldo al equipo de su preferencia y más que todo a las "selecciones", de la U.S.A.M. si éstas se integran y deban competir con otras instituciones, fundamentalmente en los Juegos Deportivos Universitarios.
- Art. 3E El Comité estará integrado por tres miembros nombrados por la Junta Central de Directores, debiendo pertenecer uno de ellos a dicha Junta.
- Art. 4E Los miembros del Comité durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.
- Art. 5E Internamente, los miembros se organizarán en la forma que mas le convenga, sin embargo como un nexo directo en la Junta Central de Directores, el miembro de dicha Junta actuará como coordinador del Comité.

- Art. 6E El Comité se reunirá las veces que sea necesario y sus resoluciones las notificará a la Junta Central de Directores ya sea para su conocimiento, aprobación o improbación, según sea el caso.
- Art. 7E El Comité someterá a la aprobación de la Junta Central de Directores, el respectivo presupuesto, los Reglamentos Especiales, Bases de Competencia, Instructivos o cualquier otra disposición general que tienda a ordenar las actividades deportivas de la U.S.A.M.
- Art. 8E Dentro de la organización del Comité, y nombrado por éste, habrá una Comisión de Apoyo integrada por un representante de cada una de las Facultades, cuya función será la de promocionar, organizar y coordinar el deporte en su unidad académica.
- Art. 9E Cada integrante de esta Comisión puede auxiliarse de las personas que a su juicio puedan prestarles colaboración, pero su nombramiento deberá ser ratificado por el Comité.
- Art. 10E Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto, dentro del límite de sus respectivas competencias, por el Comité o por la Junta Central de Directores de la Universidad.
- Art. 11E El presente Reglamento de la Universidad entrará en vigencia a partir del quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, y deberá remitirse a la Dirección Nacional de Educación Superior para su registro.